



PILAR
MUNICIPIO

PILAR, 21 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 4089 003650_/2020, lo dispuesto por la Ley N° 27.519, la Ordenanza Municipal N° 125/19, los Decretos Nacionales Nros. 260/20 y 297/20, ambos con sus normas complementarias, el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 132/20, la Ordenanza Municipal N° 3/20, promulgada por el Decreto N° 592/20, el Decreto Municipal N° 563/20, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto-Ley N° 6769/1958, con sus normas modificatorias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que ello motivó a que tanto a nivel nacional como provincial fuera declarada la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19, mediante los Decretos Nros. 260/20 y 132/20, respectivamente.

Que el Partido del Pilar no es ajeno a esta situación, por lo cual fue declarada la emergencia sanitaria por la pandemia de Coronavirus mediante Decreto N° 563/20.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, por el Decreto N° 297/20 el Gobierno Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que dicha medida fue prorrogada por el Gobierno Nacional hasta el 07 de Junio del corriente año en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, pudiendo volver a prorrogarse en atención a la situación epidemiológica, por tratarse de la zona que presenta el número más elevado de contagios en relación del resto del país.

Que, en este contexto epidemiológico los adultos mayores resultan ser una población sumamente vulnerable y sobre la que se deben realizar todos los esfuerzos para evitar que el virus los alcance y los afecte, ya que como ha quedado demostrado en todos los países donde se ha expandido la pandemia los adultos mayores resultan ser los que más sufren las consecuencias del virus y los que requieren mayores cuidados hospitalarios para poder hacer frente al mismo.

Que en consecuencia y a fin de evitar que los adultos mayores se vean afectados por la pandemia COVID 19, se debe tomar respecto de ellos todas las medidas necesarias y conducentes para protegerlos y monitorearlos.

Que si bien desde la Nación, la Provincia y el Municipio se han dictado medidas tendientes a sostener a nuestros mayores desde lo alimentario y garantizarles la

0943 - 20